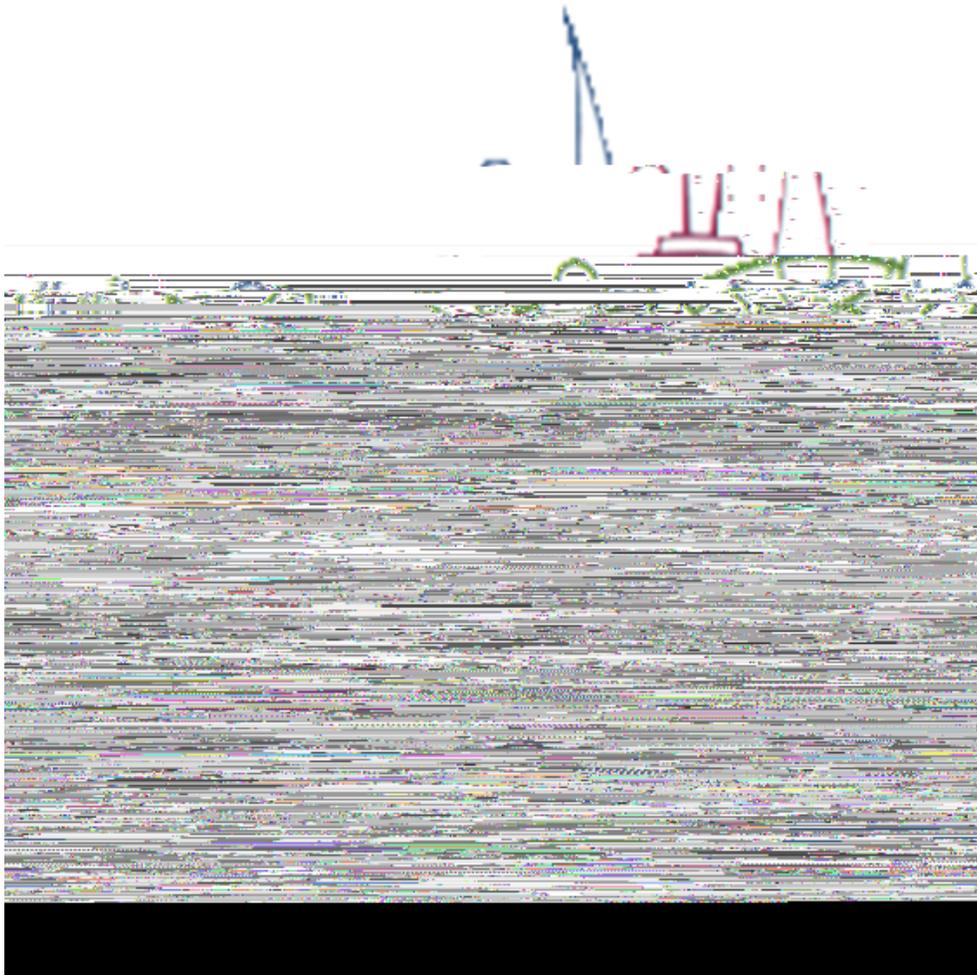


***SOUTH COUNTRY  
DISTRITO ESCOLAR CENTRAL DE  
CÓDIGO DE CONDUCTA***



Cheryl A. Felice

Presidenta

E. Anne Hayes

Vicepresidenta

Joseph Barry

Rafyel Flippen

Tara Kavanagh

Chris Picini

Cameron Trei



I.	Definiciones y Derechos y Responsabilidades de los estudiantes.....	5
II.	Socios Esenciales .....	7
III.	Código de Vestimenta del Estudiante .....	11
IV.	Conducta Prohibida del Estudiante .....	12
V.	Informe de infracciones .....	15
VI.	Procedimientos disciplinarios y sanciones .....	15
VII.	Instrucción Alternativa .....	22
VIII.	Disciplina de Estudiantes con Discapacidades .....	22
IX.	El castigo corporal .....	28
X.	Registros e interrogatorios de estudiantes .....	29
XI.	Visitantes de las Escuelas .....	31
XII.	Conducta pública en la propiedad escolar .....	32
XIII.	Difusión y revisión .....	33
XIV.	Elaborada	d

## **I. Definiciones y derechos/responsabilidades**



3. Abstenerse de participar en discriminación, intimidación y/o acoso contra cualquier estudiante o participar en cualquier otra conducta que interfiera de manera irrazonable y sustancial con el desempeño educativo, las oportunidades o los beneficios, o el bienestar mental, emocional y/o físico de un estudiante; o causaría razonablemente o se esperaría razonablemente que causara que un estudiante tema por su seguridad física.
4. Mostrar respeto a otras personas y a la propiedad.
5. Estar familiarizado y cumplir con todas las políticas, normas y reglamentos del distrito.
6. Asistir a la escuela todos los días a menos que estén legalmente justificados y estén en clase, a tiempo y preparados para aprender.
7. Trabajar lo mejor que pueda en todas las actividades académicas y extracurriculares y esforzarse por alcanzar su nivel más alto de rendimiento.
8. Responder a las instrucciones dadas por los maestros, administradores y otro personal escolar de manera respetuosa y positiva.
9. Utilizar estrategias de manejo de la ira para apoyar un entorno de aprendizaje positivo.
10. Hacer preguntas cuando no entiendan.
11. Buscar ayuda para resolver problemas que puedan conducir a la disciplina.
12. Asumir la responsabilidad de sus acciones.
13. Comportarse como representantes del distrito cuando participen o asistan a eventos extracurriculares patrocinados por la escuela y se mantengan en los más altos estándares de conducta, comportamiento y deportividad.
14. Hacer contribuciones constructivas a su escuela y reportar objetivamente las circunstancias si pudiesen ser de utilidad.

2022  
 10/10/2022  
 10/10/2022

10 Ayudar

1. Promover un ambiente escolar seguro, ordenado y estimulante que apoye la enseñanza y el aprendizaje activos.
2. Mantener un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes, independientemente de la raza, el color, el peso, el origen nacional, el grupo étnico, la religión, la práctica religiosa, la discapacidad, la orientación sexual, el género, incluidas la identidad y la expresión de género, reales o percibidos, o sexo percibido que fortalecerá la confianza del niño y promoverá el aprendizaje de acuerdo con la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes.
3. Reporte cualquier incidente de discriminación y acoso que sea presenciado.

## E. DIRECTORES/DIRECTORES/SUBDIRECTORES

Se espera/se alienta a todos los directores/directores/subdirectores del distrito a:

1. Promover un entorno escolar seguro, ordenado y estimulante que apoye la enseñanza y el aprendizaje activos para todos los estudiantes, independientemente de su raza, color o peso real o percibido, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género, incluida la identidad y expresión de género o el sexo real o percibido.
2. Mantener un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes, independientemente de la raza real o percibida, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género, incluida la identidad y expresión de género o sexo real o percibido, que fortalecerá la confi



1. Todo el arreglo personal y la apariencia deben ser seguros, apropiados y no disruptivos y no debe interferir con el proceso educativo.
2. Reconocer que las prendas extremadamente breves son inapropiadas e inaceptables. Esto puede incluir, pero no se limita a lo siguiente: camisas sin mangas, blusas sin espalda, blusas con un solo hombro, blusas de tubo, blusas de red, blusas sin mangas, tirantes finos, abdomen expuesto, escotes profundos (delantera o trasera) faldas/pantalones cortos por encima de la mitad del muslo largos, shorts excesivamente ajustados, prendas reveladoras o transparentes, prendas de red/malla y pijamas.
3. La ropa interior debe estar completamente cubierta con ropa exterior en todo momento.
4. Los pantalones deben usarse a la cintura.
5. Las camisas no deben ser más largas que la punta de los dedos.
6. Si se usan, los cinturones o las correas de los overoles deben estar abrochados.
7. Se debe usar calzado en todo momento y debe ser apropiado para las actividades.



9. Mostrar lo que parece ser un arma.
10. Amenazar con usar cualquier arma. (como se define en B8)
11. Participar o provocar un comportamiento dentro o fuera de las instalaciones escolares que pueda demostrarse que afecta negativamente el proceso educativo o que promueva un peligro para la salud, la seguridad, la moral o el bienestar de la comunidad escolar.
12. Participar en actividades de pandillas, como se define en el Apéndice 1 del Código de Conducta (Actividad de Pandillas Prohibida).
13. Participar en actividades de pandillas como se define en el Apéndice 2 del Código de Conducta (Actividad Prohibida de Odio).

**C. Las acciones disciplinarias se aplican a los estudiantes que participen en cualquier conducta que ponga en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar de los demás, como:**

1. Poseer, consumir, vender, distribuir o intercambiar bebidas alcohólicas o sustancias ilegales o estar bajo la influencia de cualquiera así como poseer, vender o distribuir parafernalia de drogas o parafernalia relacionada con el tabaco/tabaco. Las "sustancias ilegales" incluyen inhalantes, marihuana, cocaína, LSD, PCP, anfetaminas, heroína, esteroides, drogas similares y cualquier sustancia comúnmente conocida como "drogas de diseño".
2. Usar o compartir de manera inapropiada medicamentos recetados y de venta libre.
3. Poseer o fumar un cigarrillo, cigarro, pipa. Poseer o usar tabaco de mascar, tabaco sin humo o cigarrillo electrónico ("e-cigarette"). Cigarrillo electrónico incluirá cualquier recarga, cartucho y cualquier otro componente de un cigarrillo electrónico.
4. Actos de acoso sexual como se define en la política de acoso sexual del Distrito.
5. Participar en comportamiento lascivo o cualquier comportamiento impropio de adultos jóvenes en una escuela pública (por ejemplo, muestra excesiva de afecto).
6. Usar calumnias basadas en raza, etnia, origen nacional, religión, género como se define en la Sección 11(6) de la Ley de Educación y el Código de Conducta del Distrito, sexo, orientación sexual o discapacidad.
7. Vender, usar o poseer material obsceno.
8. Juego.
9. Novatadas, que incluye cualquier acto intencional o imprudente dirigido contra otra persona con el propósito de iniciar, afiliarse o mantener la membresía en cualquier actividad, organización, club o equipo patrocinado por la escuela.
10. Robar la propiedad de otros estudiantes, personal escolar o cualquier otra persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o asistiendo a una función escolar.  
Mentir o dar información falsa verbalmente o por escrito al personal de la escuela.
12. Participar en actividades de pandillas, como se define en el Apéndice 1 del Código de Conducta (Actividad de Pandillas Prohibida).
13. Participar en actividades de odio como se define en el Apéndice 2 del Código de conducta (Actividad de odio prohibida).

**D. Las acciones disciplinarias se aplican a los estudiantes que cometen mala conducta mientras están en un autobús escolar.**

Es fundamental que los estudiantes se comporten apropiadamente mientras viajan en los autobuses en cooperación con el personal de la escuela.

- 2 Hacer trampa.
- 3 Manipular, cambiar o alterar un registro o documento escolar por cualquier método, incluidos, entre otros, acceso a computadoras u otros medios electrónicos.
- 4 Violación de la Política de Uso Aceptable. (Según lo definido por el BOE)
- 5 Asistir a otro estudiante en cualquiera de las acciones anteriores.

**V.**

de manejo del salón de clases. Estas técnicas pueden incluir prácticas en las que el maestro ordena a un estudiante que abandone brevemente el salón de clases para darle la oportunidad de recuperar la compostura y el autocontrol en un entorno alternativo. Las técnicas tradicionales de manejo del salón de clases no constituyen retiros disciplinarios a los efectos de este código.

Nada en esta sección del código de conducta reduce el derecho habitual o la responsabilidad de un director de suspender a un estudiante. Además, nada en este código reduce el derecho y la responsabilidad consuetudinarios de un maestro de controlar el comportamiento de los estudiantes en el salón de clases. El proceso de eliminación no debe convertirse en un sustituto de la gestión eficaz del aula.

Si la conducta de un estudiante está relacionada con una discapacidad o sospecha de discapacidad, el estudiante será remitido al Comité de Educación Especial y la disciplina, si se justifica, se administrará de acuerdo con los requisitos separados de este Código de Conducta para disciplinar a los estudiantes con una discapacidad. Un estudiante identificado con una discapacidad no será disciplinado por comportamiento relacionado con su discapacidad.

AR VRSH@aéd@b@



Un

2

Los maestros pueden remover a los estudiantes que interrumpen sustancialmente o que interfieren con la autoridad del maestro. Sin embargo, antes de tomar tal acción, los maestros deben referir a dichos estudiantes para suspensión según lo dispuesto anteriormente. En caso de que el maestro retire a un estudiante, el maestro deberá enviar o dirigir a dichos estudiantes al funcionario escolar designado. Dentro de las veinticuatro horas de la remoción, el maestro debe proporcionar las razones de la remoción en el formulario de referencia preparado por el distrito y brindarle al estudiante una oportunidad informal para ser escuchado.

El maestro debe completar un formulario de referencia y reunirse con el director o la persona designada lo antes posible, pero a más tardar al final del día escolar, para explicar las circunstancias de la remoción y presentar los formularios de referencia. Si el director no está disponible al final del mismo día escolar, el maestro debe dejar el formulario con la secretaria y reunirse con el director o la persona designada antes del comienzo de las clases el próximo día escolar.

Dentro de las 24 horas posteriores al retiro del estudiante, el director o su designado debe notificar a los padres del estudiante, por escrito, que el estudiante ha sido retirado de la clase y por qué. El aviso también debe informar al padre que él o ella tiene derecho, previa solicitud, a reunirse informalmente con el director o la persona designada por el director para discutir el motivo de la remoción y las modificaciones de comportamiento para remediar la causa de la remoción. El aviso por escrito se debe proporcionar por entrega personal, entrega por correo urgente o algún otro medio que se calcule razonablemente para asegurar la recepción del aviso al día siguiente de la remoción del estudiante en la última dirección conocida de los padres. Siempre que sea posible, también se debe proporcionar un aviso por teléfono si la escuela ha recibido un número de teléfono con el fin de comunicarse con los padres.

Si, en la reunión informal, el estudiante niega los cargos, el director o la persona designada por el director debe explicar por qué el estudiante fue expulsado y darle al estudiante ya sus padres la oportunidad de presentar la versión del estudiante de los hechos relevantes. La reunión informal debe llevarse a cabo dentro de las 48 horas posteriores a la remoción del estudiante. El horario de la reunión informal puede extenderse por mutuo acuerdo de los padres, el maestro y el director o la persona designada.

El director o la persona designada puede revocar la expulsión del estudiante de la clase si el director encuentra alguno de los siguientes:

1. Los cargos contra el estudiante no están respaldados por pruebas sustanciales
2. La expulsión del estudiante infringe la ley
3. El la concl ht ulnt nt ntu la dess



d

## VIII. Instrucción alternativa

Cuando un estudiante de cualquier edad es retirado de la clase por un maestro o un estudiante en edad de asistencia obligatoria es suspendido de la escuela de conformidad con la Ley de Educación §3214, el distrito tomará medidas inmediatas para proporcionar medios alternativos de instrucción para el estudiante.

## VIII. Disciplina de estudiantes con discapacidades

La junta reconoce que puede ser necesario suspender, remover o disciplinar de otra manera a los estudiantes con discapacidades para abordar el comportamiento perturbador o problemático. La junta también reconoce que los estudiantes con discapacidades disfrutan de ciertas protecciones procesales cada vez que las autoridades escolares tengan la intención de imponerles disciplina. La junta se compromete a garantizar que los procedimientos seguidos para suspender, remover o disciplinar a los estudiantes con discapacidades sean consistentes con las garantías procesales requeridas por las leyes y reglamentos aplicables.

Este código de conducta no otorga a los estudiantes con discapacidades sujetos a medidas disciplinarias mayores o menores derechos que los expresamente otorgados por las<sup>a</sup>



2 El personal de la escuela no puede suspender o remover a un estudiante con una discapacidad si la imposición de la suspensión o remoción de 5 o 10 días escolares resultaría en un cambio disciplinario en la ubicación basado en un patrón de suspensión o remoción.

Sin embargo, el distrito puede imponer una suspensión o remoción, que de otro modo resultaría en un cambio disciplinario en la ubicación, en base a un patrón de suspensiones o remociones si ha determinado que el comportamiento no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, o si el estudiante es colocado en un IAES por comportamiento que involucre lesiones corporales graves, armas, drogas ilegales o sustancias controladas.

### **C. Reglas especiales con respecto a la suspensión o remoción de estudiantes con discapacidades**

1. El Comité de Educación Especial del distrito deberá:

Llevar a cabo una evaluación de comportamiento funcional para determinar por qué un estudiante se involucra en un

2 determinó que una evaluación no era necesaria y notificó a los padres de dicha determinación, en la forma requerida por la ley y los reglamentos aplicables.

Si no hay base para el conocimiento de que el estudiante es un estudiante con una discapacidad antes de tomar medidas disciplinarias contra el estudiante, el estudiante puede estar sujeto a las mismas medidas disciplinarias que cualquier otro estudiante sin discapacidades que participe en comportamientos comparables.

Sin embargo, si se realiza una solicitud de evaluación individual mientras dicho estudiante no discapacitado está sujeto a una remoción disciplinaria, se realizará y completará una evaluación acelerada de la manera prescrita por las leyes y reglamentos federales y estatales aplicables. Hasta que se complete la evaluación acelerada, el estudiante sin discapacidad que no sea un estudiante que se presume que tiene una discapacidad para fines disciplinarios permanecerá en la ubicación educativa determinada por el distrito, lo que puede incluir la suspensión.

- 4 El distrito deberá proporcionar a los padres un aviso de remoción disciplinaria a más tardar en la fecha en que se tome la decisión de cambiar la ubicación de un estudiante con una discapacidad a un IAES por mala conducta que involucre lesiones corporales graves, armas, drogas ilegales o control de sustancias o porque mantener al estudiante en su entorno educativo actual representa un riesgo de daño para el estudiante o para otros, o se toma la decisión de imponer una suspensión o remoción que constituye un cambio disciplinario en la colocación. La notificación de garantía procesal prescrita por el Comisionado acompañará a la notificación de destitución disciplinaria.
- 5 Los padres de un estudiante con discapacidades sujeto a una suspensión de cinco días escolares consecutivos o menos tendrán la misma oportunidad de una conferencia informal disponible para los padres de estudiantes sin discapacidades según la Ley de Educación.
- 6 Las audiencias del superintendente sobre cargos disciplinarios contra estudiantes con discapacidades sujetos a una suspensión de más de cinco días escolares se dividirán en una fase de culpabilidad y una fase de sanción de acuerdo con los procedimientos establecidos en los reglamentos del Comisionado incorporados en este código.
7. La remoción de un estudiante con discapacidades que no sea una suspensión o colocación en un IAES se llevará a cabo de acuerdo con los procedimientos de debido proceso aplicables a dichas remociones de estudiantes sin discapacidades, excepto que el personal de la escuela no podrá imponer dicha remoción por más de 10 días consecutivos o por un período que resultaría en un cambio disciplinario en la colocación, a menos que se haya determinado que el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del estudiante.
- 8 Durante cualquier período de suspensión o remoción, incluida la colocación en un IAES, los estudiantes con discapacidades recibirán los servicios requeridos por los reglamentos del Comisionado incorporados a este código.

## **D. Auditar**

b. El padre solicita dicha audiencia a partir de una determinación de que el comportamiento del estudiante no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, o en relación con cualquier decisión con respecto a la colocación, incluida, entre otras, cualquier decisión de colocar al estudiante en un IAES.

- 1) Durante la tramitación de una audiencia o apelación acelerada de debido proceso con respecto a la colocación de un estudiante en un IAES por comportamiento que involucre lesiones corporales graves, armas, drogas ilegales o sustancias controladas, o por motivos de peligrosidad, o con respecto a una determinación de que el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del estudiante para un estudiante que ha sido colocado en un IAES, el estudiante permanecerá en el IAES pendiente de la decisión del oficial de audiencia imparcial o hasta el vencimiento de la colocación en el IAES, lo que ocurra primero, a menos que los padres y el distrito acuerde lo contrario.
- 2) Si el personal de la escuela propone cambiar la colocación del estudiante después de la expiración de una colocación en IAES, durante la tramitación de cualquier procedimiento para impugnar el cambio de colocación propuesto, el estudiante permanecerá en la colocación antes de ser trasladado a IAES, excepto cuando el estudiante se coloca nuevamente en un IAES.

2 Una audiencia acelerada de debido proceso se completará dentro de los 15 días hábiles posteriores a la recepción de la

9

ase

H DBVW H

**Cambio disciplinario en la colocación:** una suspensión o remoción de la colocación educativa actual de un estudiante que es

- por más de diez días escolares consecutivos, o
- por un período de diez días consecutivos o menos si el estudiante está sujeto a una serie de suspensiones o retiros que constituyen un patrón porque acumulan más de diez días escolares en un año escolar y debido a factores tales como la duración de cada suspensión o retiro, la frecuencia

**Aviso previo:** declaraciones escritas proporcionadas a los padres de un estudiante con una discapacidad

El Superintendente de Escuelas deberá presentar un informe escrito al Comisionado de Educación, con copias a la Junta de Educación, según lo prescrito por la ley, exponiendo el contenido de cada queja escrita sobre el uso del castigo corporal recibida por las autoridades de la Escuela Central de South Country. Durante el período del informe, los resultados de cada investigación y la acción, si alguna, tomada por las autoridades escolares en cada caso.

## X. Registros e interrogatorios de estudiantes

La Junta de Educación se compromete a garantizar un ambiente en la propiedad escolar y en las funciones escolares que sea seguro y ordenado. Para lograr este tipo de entorno, cualquier funcionario escolar autorizado para imponer una sanción disciplinaria a un estudiante puede interrogar a un estudiante sobre una supuesta violación de la ley o del código de conducta del distrito. Los estudiantes no tienen derecho a ninguna advertencia tipo "Miranda" antes de ser interrogados por los funcionarios escolares, ni se requiere que los funcionarios escolares se comuniquen con los padres del estudiante antes de interrogar al estudiante. Sin embargo, los funcionarios escolares les dirán a todos los estudiantes por qué están siendo interrogados.

Además, la Junta de Educación autoriza al superintendente, a los directores de los edificios y/o a las personas designadas a realizar registros de los estudiantes y sus pertenencias si el funcionario escolar autorizado tiene sospechas razonables para creer que el registro resultará en evidencia de que el estudiante violó la ley o el código de conducta del distrito. Los factores que se deben considerar para determinar si existe una causa razonable para registrar a un estudiante incluyen:

1. la edad del estudiante
2. el historial y antecedentes del estudiante
3. el predominio y la gravedad del problema en la escuela donde se dirige la búsqueda
4. la urgencia de realizar la búsqueda sin demora
5. la confiabilidad de la información provista alegando la presencia de un artículo o sustancia ilícita
6. observación visual que conduce a la sospecha razonable de que un estudiante posee un artículo o sustancia ilícita.

Un funcionario escolar autorizado puede realizar un registro de las pertenencias de un estudiante que sea mínimamente intrusivo, como tocar el exterior de una mochila, sin sospecha razonable, siempre que el funcionario escolar tenga una razón legítima para el registro muy limitado.

Un funcionario escolar autorizado puede inspeccionar a un estudiante o sus pertenencias según la información recibida de un informante confiable. Las personas, que no sean empleados del distrito escolar, se considerarán informantes confiables si anteriormente proporcionaron información precisa y verificada, lo admiten en contra de su propio interés, brindan la misma información que se recibe independientemente de otras fuentes, o parecen ser creíbles y la información que están comunicando se relaciona con la amenaza inmediata a la seguridad. Los empleados del distrito serán considerados informantes confiables a menos que se sepa que han proporcionado previamente información que sabían que no era precisa.

Antes de registrar al estudiante o puede citarse

## A. Casilleros

Las reglas de este Código de conducta con respecto a los registros de los alumnos y sus pertenencias no se aplican a los casilleros, escritorios y otros lugares de almacenamiento de la escuela de los alumnos. Los estudiantes no tienen expectativas razonables de privacidad con respecto a estos lugares y los funcionarios escolares mantienen un control completo sobre ellos. Esto significa que los casilleros, escritorio y otros lugares de almacenamiento de la escuela



4. Los padres o ciudadanos que deseen observar un salón de clases mientras la escuela está en sesión deben organizar dichas visitas con anticipación con los maestros del salón de clases, para que la interrupción de la clase se mantenga al mínimo.

5. Se espera que los maestros no tomen tiempo de clase para discutir asuntos individuales con los visitantes.

6. Cualquier persona no autorizada en la propiedad escolar será reportada al director o su designado. A las personas no autorizadas se les pedirá que se retiren. Se puede llamar a la policía si la situación lo amerita.

7. Se espera que todos los visitantes cumplan con las reglas de conducta.

14 N

1. Proporcionar copias de un resumen del código a todos los estudiantes en una asamblea general celebrada al comienzo de cada año escolar.
2. Hacer copias del código a disposición de todos los padres al comienzo del año escolar.
3. Enviar por correo un resumen del código de conducta escrito en un lenguaje sencillo a todos los padres de los estudiantes del distrito antes del comienzo del año escolar y hacer que este resumen esté disponible más adelante si se solicita.
4. Proporcionar a todos los maestros actuales y otros miembros de la comunidad una copia del código y una copia de cualquier enmienda al código tan pronto como sea posible después de la adopción.
5. Proporcionar a todos los nuevos empleados una copia del código de conducta actual cuando son contratados por primera vez.
6. Poner copias del código a disposición de los estudiantes, padres y otros miembros de la comunidad para su revisión.
7. El Distrito publicará el Código de Conducta completo en el sitio web del Distrito. El Código de Conducta y cualquier enmienda al mismo se presentará ante el Comisionado a más tardar 30 días después de su adopción.

La Junta de Educación patrocinará un programa de educación en servicio para todos los miembros del personal del distrito para garantizar la comprensión del código de conducta.







•  
•  
•  
•  
•  
•

•  
•

•

•